

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 OCT. 2026

VISTO: el Decreto N° 210/026, de 1° de setiembre de 2026;

RESULTANDO: I) que por el referido Decreto se dispuso la creación del Comité Asesor de la Junta Nacional de Drogas denominado "Comité Asesor en materia de sustancias emergentes, sustancias sometidas a fiscalización, materiales y equipamientos";

II) que el artículo 2 de la citada norma establece que el Comité Asesor se integrará con un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, dos representantes del Ministerio del Interior (Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas y Dirección Nacional de Policía Científica), un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección Nacional de Aduanas), un representante del Ministerio de Defensa Nacional (Prefectura Nacional Naval), un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería, un representante del Ministerio de Salud Pública

(División de Sustancias Controladas), y un representante de la Secretaría Nacional del Deporte;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente incorporar también en la integración del mencionado Comité Asesor al Servicio de Información de la Fuerza Aérea Uruguay del Ministerio de Defensa Nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2 del Decreto N° 210/026, de 1° de setiembre de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º (Integración del Comité Asesor): El Comité Asesor estará integrado por:

- un representante de la Secretaría Nacional de Drogas;
- dos representantes del Ministerio del Interior (Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas y Dirección Nacional de Policía Científica);
- un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- un representante del Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección Nacional de Aduanas);
- dos representantes del Ministerio de Defensa Nacional (Prefectura Nacional Naval y Servicio de Información de la Fuerza Aérea Uruguay);
- un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería;
- un representante del Ministerio de Salud Pública (División de Sustancias Controladas), y
- un representante de la Secretaría Nacional del Deporte.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Se deberá invitar para integrar el Comité Asesor al Poder Judicial (Departamento Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense y otros que se estime pertinente en razón de su función) y a la Fiscalía General de la Nación.

Cada representante titular deberá tener un alterno, cuyas designaciones serán comunicadas a la Secretaría Nacional de Drogas.

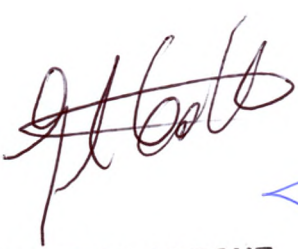
La Secretaría Nacional de Drogas tendrá a su cargo la secretaría técnica del Comité Asesor.

Una vez conformado el Comité Asesor, establecerá su forma de funcionamiento y la de los Subcomités previstos en el artículo 5 del presente Decreto."

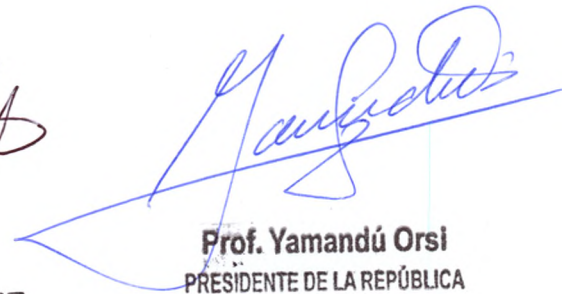
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



CARLOS NEGRO



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



VALERIA CSUKASI



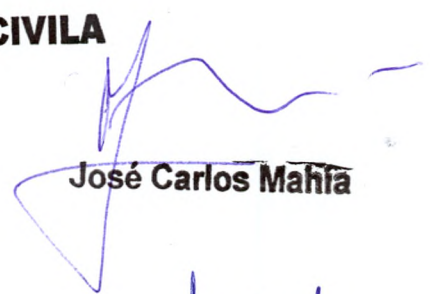
ANA CARAM



GONZALO CIVILIA



Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



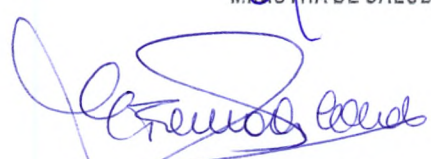
José Carlos Mañía



SANDRA LAZO



JUAN CASTILLO



FERNANDA CARDONA